



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 10 de enero de 2020

Número 7

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10: autos 568/17, 1093/15, 116/19, 66/19,
24/19 y 121/19; número 11: autos 1209/18, 308/17, 153/19 y
149/19 3

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Técnico de Administración General 9
- Gelves: Presupuesto general ejercicio 2020 16
- Lora del Río: Régimen de dedicación y retribuciones de un
miembro de la Corporación. 19
- Morón de la Frontera: Modificación de ordenanza fiscal. 19
- Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos . . . 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 568/2017 Negociado: LM
N.I.G.: 4109144S20170006142
De: D/D^a. MIGUEL ANGEL GRANERO LOPEZ
Abogado: JOSE RUIZ CARRASCO
Contra: D/D^a. ADMINISTRACION CONCURSAL DE INSTITUTO ANDALUZ DE
TECNOLOGIA, FOGASA y INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA
Abogado: JAVIER AGUILAR CAZORLA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MIGUEL ANGEL GRANERO LOPEZ contra ADMINISTRACION CONCURSAL DE INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA, FOGASA y INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 568/17
Asunto: Cantidad
Sentencia núm. 314/19

En Sevilla, a 9 de julio de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Miguel Ángel Granero López, como parte demandante, y la empresa Instituto Andaluz de Tecnología, como demandada, habiendo sido llamados al procedimiento la administración concursal del Instituto Andaluz de Tecnología y el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 9 de junio de 2017, se presentó por LexNet por la parte actora demanda por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo tenido lugar con la única comparecencia de la parte actora que formuló las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oída la parte compareciente en conclusiones, elevó a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Miguel Ángel Granero López contra Instituto Andaluz de Tecnología, habiendo sido llamados al procedimiento la administración concursal del Instituto Andaluz de Tecnología y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la cantidad de 49.893,78 euros, más 3.121,34 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 TRLET.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0568/17, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0568/17, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1093/2015. Negociado: P.
 N.I.G.: 4109144S20150011740.
 De: Doña Rosa María Caballero Pérez.
 Abogado: Don Juan Carlos Romero Muñoz.
 Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y don Manuel Baena Franco.
 Abogado:

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1093/2015, a instancia de la parte actora doña Rosa María Caballero Pérez contra Servicio Público de Empleo Estatal y don Manuel Baena Franco sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 1.

Autos número. 1093/15.

Asunto: Desempleo.

Sentencia número: 470/18.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre subsidio por desempleo, seguidos entre doña Rosa María Caballero Pérez, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y don Manuel Baena Franco, como demandada, ha pronunciado la siguiente:

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Rosa María Caballero Pérez contra el Servicio Público de Empleo Estatal y don Manuel Baena Franco, absuelvo al organismo demandado de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Baena Franco actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2019 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144420180008150
 De: D/Dª. IVETT BARREIRO DOMENECH
 Contra: D/Dª. I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. IVETT BARREIRO DOMENECH contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20/11/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al/a los ejecutado/s I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, en situación de INSOLVENCIA por importe de 40.579,31 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064011619 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170009234
De: D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ
Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.570,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029000064006619 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420180003042
De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DIANEZ
Abogado: ALEJANDRO MATEO GUZMAN GARCIA
Contra: D/Dª. LA WEB JUSTA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DIANEZ contra LA WEB JUSTA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17/11/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LA WEB JUSTA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.498,34 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064002419 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LA WEB JUSTA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8594

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2019 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20150005201
De: D/Dª. ÁLVARO BAÑOS BARRERA
Abogado: MANUEL BLANCO TOVAR
Contra: D/Dª. FERRETERIA Y SUMINISTRO GOMFER SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ÁLVARO BAÑOS BARRERA contra FERRETERIA Y SUMINISTRO GOMFER SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 18/11/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ a) Declarar al/a los ejecutado/s FERRETERIA Y SUMINISTRO GOMFER SL, en situación de INSOLVENCIA 12.477,86 euros de principal (9.423,58 euros más 3.054,28 intereses por mora) y de 2.495,57 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado FERRETERIA Y SUMINISTRO GOMFER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180013194
Procedimiento: 1209/18
Despidos/ceses en general Negociado: 5
De: D/Dª.: MARIA DEL CARMEN GOMEZ VELASCO
Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ENERGY RENTING IBERICA SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1209/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA DEL CARMEN GOMEZ VELASCO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ENERGY RENTING IBERICA SL, en la que con fecha 25/11/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María del Carmen Gómez Velasco contra Energy Renting Ibérica S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando estar y pasar por esta declaración

así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 2.376,83 €. Si se opta por la readmisión Energy Renting Ibérica S.L. ha de abonar a Doña María del Carmen Gómez Velasco los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Así mismo debo condenar y condeno a Energy Renting Ibérica S.L. a que abone Doña María del Carmen Gómez Velasco la suma de 5741,13 € euros

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1209-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049- 3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ENERGY RENTING IBERICA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170003325

Procedimiento: 308/17 reclamación de cantidad Negociado: 6

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: INTEXSA GESTION DE INTERIORES Y EXTERIORES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 308/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INTEXSA GESTION DE INTERIORES Y EXTERIORES SL, en la que con fecha 15/11/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra Intexta Gestión de Interiores y Exteriores S.L. , en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 262,55 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INTEXSA GESTION DE INTERIORES Y EXTERIORES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-8563

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160009956

Procedimiento: 981/2019

Ejecución Nº: 153/2019, Negociado: 1

De: D/Dª.: ROBERTO ROSALES PÉREZ

Contra: D/Dª.: PATAS DE GALLO S.C.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 153/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ROBERTO ROSALES PÉREZ contra PATAS DE GALLO S.C., en la que con fecha 27-9-19 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada PATAS DE GALLO S.C. por la cuantía de 1254,46 euros de principal y de 200,71 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 1455,17 EUROS por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a PATAS DE GALLO S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-8561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20130002022

Procedimiento: 814/19

Ejecución Nº: 149/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: RAFAEL MONTERO REINA

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 149/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL MONTERO REINA contra CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL, en la que con fecha 20-11-19 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 21000 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES MONTEROMER SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-8560

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 3 de octubre de 2019, se adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en régimen de interinidad, mediante sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, y cuyo detalle es el siguiente:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Algaba, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba alojada en www.laalgaba.es.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.3. Estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o equivalente en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 3.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 3.1.5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- 3.1.6. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ilmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza de España, número 1, 41980 La Algaba (Sevilla), en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases, (Anexo I), y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre y apellido así como DNI del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.laalgaba.es, indicándose los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. La misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.laalgaba.es. Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (que actuará con voz pero sin voto), todos ellos funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los miembros poseerá un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la subescala objeto de esta convocatoria.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el referido cuerpo legal.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente de prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, de conformidad con lo dispuesto en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica, página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre. Consistirá en la realización de tres ejercicios, dos de carácter teórico y uno de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,00 puntos en cada uno de ellos, y resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

Primer ejercicio.— Consistirá en resolver en un tiempo máximo de sesenta minutos un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,20 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,05 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del bloque de materias específicas que figura en el programa del Anexo II.2 de estas bases.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para su superación obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Tercer ejercicio.— Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II.2 de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos

Novena. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que conforman la fase de oposición.

Décima. *Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y a nivel informativo en su página web, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación final obtenida.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Dicha publicación se hará en la sede electrónica, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y a nivel informativo en su página web.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Decimoprimer. *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en la oposición que se exige en la base tercera:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada del título exigido.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

En caso de que el aspirante que fuese propuesto para ser nombrado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el/la siguiente que habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con puntuación superior.

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimosegunda. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de La Algaba los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de La Algaba a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimotercera. *Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP

Fecha:

Número:

D./D^a.

_____, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y Email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de La Algaba para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia titulación exigida.
- Resguardo acreditativo del abono de la tasa.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

II.1. *Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. Organización y competencias municipales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. Conflictos de competencias.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 8. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): la Constitución como norma jurídica. La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real Decreto-ley: características esenciales. La legislación delegada.

Tema 9. El ordenamiento jurídico-administrativo (II) El ordenamiento comunitario. Los Tratados Internacionales. El control de constitucionalidad de las Leyes: los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo (III). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 11. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 12. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias. La actuación del ciudadano ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.

Tema 13. La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario: fases. El procedimiento abreviado.

Tema 14. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 16. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 17. Los principios constitucionales del sistema tributario. La Ley General Tributaria: notas básicas. El reparto de competencias en materia tributaria. Los principales impuestos del sistema tributario español. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 18. El reflejo constitucional del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: la reforma del artículo 135 de la Constitución. Rasgos definitorios de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. El desarrollo normativo del artículo 135 de la Constitución. Principios básicos de la Ley General Presupuestaria.

Tema 19. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de los datos personales. La cesión de datos a terceros. La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. 2. Materias específicas

II.2. *Materias específicas.*

Tema 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La desviación de poder.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 24. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 25. La regulación del procedimiento administrativo común: rasgos básicos. Notas esenciales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 26. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 27. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 28. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 29. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 30. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 31. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 32. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 33. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos. Los consorcios.

Tema 34. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 35. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 36. La contratación pública (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Los poderes adjudicadores. La organización para la gestión de la contratación. Centrales de contratación y otros sistemas de racionalización. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.

Tema 37. La contratación pública (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Principios sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 38. La contratación pública (III). La preparación de los contratos. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos.

Tema 39. La contratación pública (IV). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerogativas de la Administración. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 40. La contratación pública (V). El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. Ejecución de obras por la propia administración.

Tema 41. La contratación pública (VI). El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 42. La contratación pública (VII). Contratos de otros entes del sector público. Organización Administrativa para la gestión de los contratos. La publicidad contractual. Normas especiales de contratación en los entes locales.

Tema 43. La contratación en el sector público: El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 44. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público y privado en la Administración Local.

Tema 45. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. Participación de la Administración Local en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas.

Tema 46. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 47. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 48. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 49. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 50. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 51. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 52. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 53. Aplicación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de La Algaba.

Tema 54. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: En período voluntario y en período ejecutivo. El procedimiento de apremio. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

Tema 55. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: Comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento.

Tema 56. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 57. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 58. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 59. Régimen jurídico de la tesorería de las Entidades Locales. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido; elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 61. Estructura del presupuesto en la Administración Local. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 62. Modificaciones presupuestarias. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, tramitación y órganos competentes, financiación. Modificaciones de las previsiones de ingresos.

Tema 63. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Normas reguladoras. Fases: Concepto, requisitos y efectos, competencia.

Tema 64. Gestión del Presupuesto de Ingresos. Contenido y regulación. Fases.

Tema 65. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 66. Cierre y liquidación del presupuesto local. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario, concepto, cálculo y ajustes. Concepto y cálculo del remanente de tesorería. Análisis y consecuencias contables y presupuestarias del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 67. Técnicas de control presupuestario y evaluación de objetivos. Evaluación rentabilidad centros gestores. Técnicas de control de planes de actuación y de proyectos de inversión. Control de la estabilidad presupuestaria en la administración local.

Tema 68. Control presupuestario por centros de gasto. Sistemas de medición de costes. El control por ratios económicos financieros. El presupuesto de operaciones y cálculo de desviaciones. Control de actividades operativas. El control en entidades descentralizadas.

Tema 69. El control interno de la gestión económico-presupuestaria de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Revisión y justificación contable en la Administración Local. Fiscalización de regularidad, legal y contable. La función interventora.

Tema 70. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 71. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 72. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Contabilidad presupuestaria y patrimonial. Normas de valoración activos y pasivos en la Administración Local.

Tema 73. Plan General de Contabilidad en la Administración Local. Operaciones contables en la Administración Local. Operaciones especiales, anticipos de caja fija, libramientos a justificar y tramitación anticipada de gastos.

Tema 74. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido y tramitación. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y entes dependientes. Rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno, órganos de gestión y otras Administraciones Públicas. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

Tema 75. Análisis estados financieros, estructura financiera y coste del capital. Análisis del patrimonio y del circulante. Análisis económico, de rentabilidad y de tesorería.

Tema 76. Consolidación de estados contables. Consolidación presupuestaria y contable.

Tema 77. Sistemas de evaluación e imputación de costes de los servicios públicos. Contabilidad de Gestión y Estadística de Costes.

Tema 78. Las finanzas de la Unión Europea y el presupuesto comunitario. Las perspectivas financieras actuales.

Tema 79. La Unión Europea: El mercado interior. El principio de libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La política de competencia.

Tema 80. La Unión Europea y la Cohesión Económica y Social: Política regional y reforma de los fondos estructurales. Política social y de empleo. Implicaciones sobre el proceso de convergencia real en la Unión Europea.

Tema 81. La Unión Europea: Las políticas de transporte, energía, medio ambiente, industria y tecnología, y sociedad de la información. Regulación sectores económicos. Los servicios públicos de interés general de la Unión Europea.

Tema 82. La Unión Económica y Monetaria. Evolución y funcionamiento del sistema monetario europeo. Derecho Administrativo y organización municipal

Tema 83. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas. Recursos Humanos, planificación, evaluación y retribuciones.

Tema 84. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público: Normas generales.

Tema 85. Planificación de los Recursos Humanos. Oferta de empleo. Registros de personal. Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 86. Provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos. Formas de provisión. Regulación básica y normativa estatal. Movilidad de los empleados públicos. Provisión de puestos y movilidad del personal laboral.

Tema 87 Pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 88. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 89. Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.

Tema 90. Sistema retributivo y política salarial. Estructura salarial, remuneraciones fijas y variables. Remuneraciones extrasalariales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

GELVES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Extraordinario el día 3 de diciembre de 2019, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

<i>Consolidación presupuesto de gastos ejercicio 2020</i>	<i>Ayto.</i>	<i>Puerto Gelves, S.L.</i>	<i>Fase incorporac.</i>	<i>Eliminac. transfer. internas</i>	<i>Consolidación</i>
<i>Capítulo primero.- Gastos de personal</i>	5.018.483,00 €	351.572,09 €	5.370.055,09 €	— €	5.370.055,09 €
Área de gasto 1.- Servicios Públicos Básicos	1.434.810,00 €		1.434.810,00 €		1.434.810,00 €
Área de gasto 2.- Actuaciones de Protección y Promoción Social	521.397,00 €		521.397,00 €		521.397,00 €
Área de gasto 3.- Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	520.144,00 €		520.144,00 €		520.144,00 €
Área de gasto 4.- Actuaciones de Carácter Económico	1.033.972,00 €	351.572,09 €	1.385.544,09 €		1.385.544,09 €
Área de gasto 9.- Actuaciones de Carácter General	1.508.160,00 €		1.508.160,00 €		1.508.160,00 €
<i>Capítulo segundo.- Compra de bienes corrientes y de servicios</i>	2.669.733,00 €	108.525,83 €	2.778.258,83 €	— €	2.778.258,83 €
Área de gasto 1.- Servicios Públicos Básicos.	778.145,00 €		778.145,00 €		778.145,00 €
Área de gasto 2.- Actuaciones de Protección y Promoción Social.	462.470,00 €		462.470,00 €		462.470,00 €
Área de gasto 3.- Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	743.468,00 €		743.468,00 €		743.468,00 €
Área de gasto 4.- Actuaciones de Carácter Económico.	167.125,00 €	108.525,83 €	275.650,83 €		275.650,83 €
Área de gasto 9.- Actuaciones de Carácter General.	518.525,00 €		518.525,00 €		518.525,00 €
<i>Capítulo tercero.- Gastos financieros</i>	37.871,00 €	4.196,20 €	42.067,20 €	— €	42.067,20 €
Área de gasto 9.- Actuaciones de Carácter General.	13.770,00 €		13.770,00 €		13.770,00 €
Área de gasto 0.- Deuda Pública	24.101,00 €	4.196,20 €	28.297,20 €		28.297,20 €
<i>Capítulo cuarto.- Transferencias corrientes</i>	469.611,00 €	— €	469.611,00 €	163.000,00 €	306.611,00 €
Área de gasto 2.- Actuaciones de Protección y Promoción Social.	15.500,00 €		15.500,00 €		15.500,00 €
Área de gasto 3.- Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	14.800,00 €		14.800,00 €		14.800,00 €
Área de gasto 9.- Actuaciones de Carácter General	439.311,00 €		439.311,00 €	163.000,00 €	276.311,00 €
<i>Capítulo sexto.- Inversiones reales</i>	— €	— €	— €	— €	— €
Área de gasto 4.- Actuaciones car. económico.	— €	— €	— €		— €
<i>Capítulo séptimo.- Transferencias de capital</i>	36,00 €	— €	36,00 €	— €	36,00 €
Área de gasto 9.- Actuaciones de carácter gral.	36,00 €		36,00 €		36,00 €
<i>Capítulo octavo.- Activos financieros</i>	12.000,00 €	— €	12.000,00 €	— €	12.000,00 €
Área de gasto 9.- Actuaciones de carácter gral.	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
<i>Capítulo noveno.- Pasivos financieros</i>	526.522,00 €	49.396,73 €	575.918,73 €	— €	575.918,73 €
Área de gasto.- Deuda pública	526.522,00 €	49.396,73 €	575.918,73 €		575.918,73 €
	8.734.256,00 €	513.690,85 €	9.247.946,85 €	163.000,00 €	9.084.946,85 €

<i>Consolidación presupuesto de ingresos ejercicio 2020</i>	<i>Ayto.</i>	<i>Puerto Gelves, S.L.</i>	<i>Fase incorporac.</i>	<i>Eliminac. transfer. internas</i>	<i>Consolidación</i>
---	--------------	----------------------------	-------------------------	-------------------------------------	----------------------

Capítulo primero.- Impuestos directos	3.557.775,00 €	—€	3.557.775,00 €		3.557.775,00 €
Capítulo segundo.- Impuestos indirectos	470.000,00 €	—€	470.000,00 €		470.000,00 €
Capítulo tercero.- Tasas y otros ingresos	1.263.330,00 €	439.592,13 €	1.702.922,13 €		1.702.922,13 €
Capítulo cuarto.- Transferencias corrientes	3.397.501,00 €	163.000,00 €	3.560.501,00 €	163.000,00 €	3.397.501,00 €
Capítulo quinto.- Ingresos patrimoniales	33.650,00 €	18.000,00 €	51.650,00 €		51.650,00 €
Capítulo sexto.- Enajenac. inversiones reales	—€	—€	—€		—€
Capítulo séptimo.- Transferencias de capital	—€	—€	—€		—€
Capítulo octavo.- Activos financieros	12.000,00 €	—€	12.000,00 €		12.000,00 €
Capítulo noveno.- Pasivos financieros	—€	—€	—€		—€
	8.734.256,00 €	620.592,13 €	9.354.848,13 €	163.000,00 €	9.191.848,13 €

Superávit	—€	106.901,28 €	106.901,28 €	—€	106.901,28 €
-----------	----	--------------	--------------	----	--------------

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal para el año 2020 laboral, funcionario y eventual en los siguientes términos:

A) Personal funcionario.

Plazas

<i>Denominación</i>	<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Dotación</i>	<i>Vacantes</i>
<i>1.- Habilitados de Carácter Estatal</i>			
1.1.- Secretaria General.	A1	1	
1.2.- Intervención.	A1	1	
1.3.- Tesorería.	A1	1	1
Total		3	1
<i>2.- Escala de Administración General. Sub. Técnica. Tec. Superior</i>			
2.1.- Técnico de Gestión.	A1	2	1
2.2.- Arquitecto Superior.	A1	1	1
Total		3	2
<i>3.- Escala de Administración General. Sub. Técnica. Tec. Medio</i>			
3.2.- Arquitecto Técnico.	A2	1	1
Total		1	1
<i>4.- Escala de Administración General. Sub. Administrativa</i>			
4.1.- Administrativo.	C1	2	1
Total		2	1
<i>5.- Escala de Administración General. Sub. Auxiliar</i>			
5.1.- Auxiliar.	C2	1	1
5.2.- Auxiliar Media Jornada	C2	1	1
Total		2	2
<i>6.- Escala de Administración Especial. Sub. Servicios Especiales</i>			
6.1.- Oficial de Policía Local.	C1	1	
6.2.- Policías Locales	C1	13	3
Total		14	3
Total Personal Funcionario		25	10

B) Personal laboral.

Plazas

<i>Denominación</i>	<i>Dotación</i>	<i>Vacantes</i>
Grupo I		
Técnico/a Superior Urbanismo (a amortizar)	1	1
Técnico/a Superior Intervención.	1	1
Técnico/a Superior de Secretaria.	1	1
Técnico/a Superior Servicios Sociales.	1	1
Técnico/a Superior Comunicaciones.	1	1
Asesora Jurídica C.I.M.	1	1
Psicóloga C.I.M.	1	1
Total	7	7
Grupo II		
Graduado Social.	1	1
Trabajador/a Social.	2	2
Dinamizador/a Centro de la Mujer.	1	1
Directora Escuela Infantil Municipal.	1	1
Agente Desarrollo Juvenil. Cultura.	1	1
Educadora Social	1	1
Total	7	7
Grupo III		
Delineante Urbanismo.	1	1
Total	1	1
Administrativo. Secretaria.	1	1
Total	1	1
Grupo IV		
Auxiliares de Secretaria.	1	1
Auxiliares de Tesorería.	2	2
Auxiliares de Intervención.	2	2
Auxiliares de Urbanismo.	2	2
Auxiliares de Personal.	1	1
Auxiliares de Comunicación.	1	1
Auxiliares de Servicios Sociales.	1	1
Auxiliares de Biblioteca.	2	2
Auxiliar de Participación Ciudadana.	1	1
Total	13	13
Auxiliares de Ayuda a Domicilio (S.A.D. Servicios Sociales).	5	5
Total	5	5
Educadoras Escuela Infantil Municipal.	5	5
Total	5	5
Encargados de Obras y Servicios	3	3
Encargado de Actividades e Instalaciones Deportivas.	1	1
Total	4	4
Oficiales de Electricidad.	2	2
Oficiales Conductores.	6	6
Oficiales Jardineros.	3	2
Oficiales Albañiles.	3	3
Oficiales Carpinteros.	2	2
Total	16	15

<i>Denominación</i>	<i>Dotación</i>	<i>Vacantes</i>
Grupo V		
Peón Servicios Múltiples	13	13
Vigilantes Instalaciones Municipales	3	2
Limpiadoras	2	2
Ordenanzas/Conserjes Colegios Públicos.	1	1
Total	19	18
Total personal laboral	78	76

C) Personal eventual.

Plazas

<i>Denominación</i>	<i>Dotación</i>	<i>Vacantes</i>
Asesor/a de Alcaldía	1	
Total personal eventual	1	

Y para que conste, se hace público para general conocimiento, señalando que, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Gelves a 2 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-28

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el punto tercero de la sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobaron por mayoría los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el régimen de dedicación parcial al 75% de doña Vanessa María Serrano Aguilar.

Segundo.— Fijar las retribuciones de doña Vanessa María Serrano Aguilar en 25,125 €, en concepto de dedicación parcial, tal y como se estableció en el Pleno de organización de 20 de junio de 2019, teniendo en cuenta que las citadas retribuciones se percibirán en catorce pagas, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero.— La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades privadas incompatibles con el cargo y régimen de dedicación reconocido.

Cuarto.— Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lora del Río a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-9478

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de enero de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2020.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 3 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-42

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve sobre crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:
Presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	600.01	Vías públicas. Inversiones en terrenos. Expropiaciones	0,00 €	142.490,26 €	142.490,26 €
153	226.05	Vías públicas. Indemnizaciones patrimoniales	0,00 €	909.423,87 €	909.423,87 €
Total			0,00 €	1.051.914,13 €	1.051.914,13 €

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Se trata de nuevos ingresos: Altas en concepto de ingresos.

Aplicación			Descripción	Inicial	Final
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
9	1	3	Préstamos a largo plazo. Fondo de ordenación	0,00 €	1.051.914,13 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 30 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

6W-32

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es